

## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

## RESOLUCIÓN No. 4667 DEL 2020

(2 de julio)

Por la cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral y se deroga la resolución 847 del 09 de febrero de 2016.

## EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1010 de 2000 y.

## **CONSIDERANDO**

Que es misión de la Registraduría Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana; elaborar los calendarios electorales; llevar el Censo Nacional Electoral, y contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, así como asignar el Número Único de Identificación Nacional, NUIP, al momento de hacer la inscripción de nacimiento en el Registro del Estado Civil de las personas y ejercer los controles físico, lógico y técnico, para que dicho número sea exclusivo a cada ciudadano y exista un único documento de identificación, además de atender todo lo relativo al manejo de la información, las bases de datos, el Archivo Nacional de Identificación y los documentos necesarios para el proceso técnico de la identificación de los ciudadanos, así como informar y expedir las certificaciones de los trámites a los que hubiere lugar, entre otras.

Que es función del Registrador Nacional del Estado Civil, adoptar las políticas, planes, programas y estrategias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la Ley.

Que la Resolución No. 7629 del 18 de septiembre de 2012, modificó la Resolución No. 7584 del 24 de noviembre de 2008, mediante la cual se adopta el procedimiento para formular Políticas y Directrices en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que a través de la Resolución No.1002 de 26 de enero de 2018, el Registrador Nacional del Estado Civil adoptó la Norma ISO 9001:2015, se adopta el Manual de Calidad como instrumento del Sistema de Gestión de Calidad-SGC y se determinan los responsables y los roles de los directivos y servidores públicos de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el SGC.

Que el Registrador Nacional del Estado Civil, mediante Circular No. 060 de junio 4 de 2020, adoptó y socializó el "Plan Estratégico de la Registraduría Nacional del Estado Civil 2019-2023: la Registraduría del siglo XXI".

Que dentro del Plan Estratégico de la Registraduría Nacional del Estado Civil 2019-2023: la Registraduría del siglo XXI, se trazó como objetivo estratégico el "Rediseñar la arquitectura organizacional de la Entidad para fortalecer sus capacidades" y dentro del mismo para alcanzar su cumplimiento el "Gestionar y obtener la

Página 2 de 9

certificación de la Entidad en la norma de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001".

Que la Ley No. 1562 del 11 de julio de 2012, modificó el Sistema de Riesgos Laborales y dictó otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Que el Decreto No. 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en su capítulo 6º tiene como objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.

Que el Decreto No. 1072 de 2015, capítulo 6 en su artículo 2.2.4.6.2 numeral 28 definen la política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST como el compromiso de la alta dirección con la SST, expresada formalmente, que defina su alcance y comprometa toda la organización.

Que el Decreto No. 1072 de 2015, capítulo 6 en su artículo 2.2.4.6.4, consagra que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua. Liderado por el empleador con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo - SST.

Que el Decreto No. 1072 de 2015, capítulo 6 en su artículo 2.2.4.6.5, señala como requisito específico que el empleador debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo — SST, que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que el Decreto No. 1072 de 2015, capítulo 6 en su artículo 2.2.4.6.6. establece los requisitos de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, entre los cuales se encuentra contemplada en el numeral 5°, la revisión como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizarla acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, como en la empresa.

Que el Decreto No. 1072 de 2015, capítulo 6 en su artículo 2.2.4.6.8. establece en su numeral 1º, que el empleador debe definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, a través de un documento escrito, el empleador debe suscribir la política de SST de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral deben desarrollar sus actividades misionales y de apoyo con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, basado en el ciclo PHVA, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas establecido por el Decreto No. 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.17 que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la auditoría, revisión y el mejoramiento continuo del sistema.

Que la norma técnica internacional ISO 45001 en su numeral 5.2 establece que la alta dirección debe implementar y mantener una política de Seguridad en el Trabajo, donde se deben incluir compromisos para proporcionar condiciones de trabajo

Página 3 de 9

seguras y saludables, eliminar peligros, mejora continua, establecimiento de los objetivos, cumplir con los requisitos legales y la participación de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, la Organización Electoral, tienen la responsabilidad de establecer una política para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que defina las directrices de la alta dirección para la implementación eficaz del sistema.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA. Por la cual se adopta la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, con la finalidad de integrarla al conjunto de actividades que desarrolla la Organización Electoral en cumplimiento de sus funciones misionales, así:

Conscientes de la importancia de la seguridad y salud de todos los servidores, contratistas, practicantes, usuarios y otras partes interesadas, la Organización Electoral desde la alta dirección ha establecido como política la implementación, desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, promoviendo la cultura de pensamiento basado en riesgos y el mejoramiento continuo de sus acciones, por lo cual se asigna el talento humano y los recursos económicos necesarios para el logro eficaz de los objetivos y metas del sistema.

La organización electoral verifica el impacto de los cambios internos y externos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y compromete a todos sus servidores a que conozcan y promuevan acciones preventivas y de autocuidado en el desarrollo de sus tareas.

El desarrollo de la política se basa en el ciclo PHVA del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, teniendo en cuenta los lineamientos que se describen en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST aplica a todos los servidores de la Organización Electoral, a los contratistas, practicantes, usuarios y otras partes interesadas que puedan afectar el Sistema en los diferentes centros de trabajo tanto en el nivel central como en el nivel desconcentrado.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO. Con el fin de garantizar la implementación eficaz y el cumplimiento a la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST la Organización Electoral establece el siguiente objetivo,

1. Aplicar controles preventivos y mecanismos de protección frente a los riesgos identificados de tipo biomecánico, biológico, psicosocial, público, locativos y de seguridad, con el objetivo de evitar lesiones, deterioro en la

Página 4 de 9

salud y mejorar la calidad de vida de los servidores de la Organización Electoral.

**PARÁGRAFO.** Aquellos objetivos relacionados con los procesos y operaciones se encuentran contenidos y definidos en el manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, los cuales deben ser divulgados y conocidos por todos los servidores y contratistas de la Organización Electoral.

ARTÍCULO CUARTO. ROLES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El nivel directivo de la Organización Electoral deberá cumplir y asegurar la implementación de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, teniendo en cuenta el cumplimiento de las responsabilidades y autoridad en los siguientes términos:

- 1. Alta dirección: Registrador Nacional del Estado Civil, Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Secretario General, Secretario Privado, Registrador Delegado en lo Electoral, Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación, Gerentes, Directores Generales, Jefes de Oficinas, Registradores Distritales, Delegados Departamentales.
  - Garantizar la disponibilidad de recursos económicos, técnicos y humanos para la implementación y mantenimiento de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo
  - Controlar y evaluar el cumplimiento de la política, efectuando la rendición de cuentas y la revisión por la dirección de manera oportuna cuando sea aplicable.
  - Fomentar la conciencia y cultura del autocuidado, comunicando la importancia de las actividades de seguridad y salud en el trabajo a todas las partes interesadas.
- Dirección Media: Asesor, Registradores Especiales, Auxiliares y Municipales y Coordinadores.
  - Promover la participación de los servidores en las actividades programadas de seguridad y salud en el trabajo y de los distintos comités existentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Garantizar la implementación de las acciones correctivas y de mejora derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

# 3. Servidores de la Organización Electoral:

- Identificar los peligros, evaluar los riesgos y determinar e implementar los controles y actividades tendientes a preservar la seguridad y salud en el trabajo, previniendo así la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades laborales.
- Procurar el cuidado integral de su salud.

Página 5 de 9

- Cumplir las normas, procedimientos, instrucciones y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
- Participar en los programas y actividades de capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar y contribuir al cumplimiento de la política, los objetivos y metas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST: Resolución No. 1794 de mayo 19 de 2004.
  - Promover acciones de control de riesgo de tal forma que aporte al mejoramiento continuo y el control eficaz de los peligros de la Entidad.
  - Servir de enlace entre la alta dirección y los servidores para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Apoyar la implementación de las acciones correctivas, preventivas y de mejora derivadas de auditorías, inspecciones y revisión por la dirección.
  - Contribuir en la investigación de incidentes y accidentes ocurridos como consecuencia de la exposición de riesgos en el trabajo.
  - Dar cumplimiento al desarrollo eficaz de las reuniones mensuales y los planes de trabajo definidos para su gestión.
- 5. Comité Convivencia Laboral: Resolución No. 4877 de 27 de mayo de 2013:
  - Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral maltrato, violación de los derechos humanos u otros aspectos que puedan afectar el clima laboral, la seguridad o la salud de los servidores.
  - Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- 6. Brigada de Emergencias: Resolución No. 796 de 4 de febrero de 2019:
  - Conocer, divulgar y asegurar la implementación eficaz del plan de emergencias y estándares de control con el fin de prevenir y controlar situaciones de emergencias reales o potenciales.
  - Contribuir de forma permanente en la identificación de peligros que puedan derivar en una emergencia y que afecten potencialmente la seguridad y salud de los servidores.

Página 6 de 9

• Contribuir a la estructuración e implementación de acciones correctivas y de mejora del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

#### 7. Sindicato:

 Conocer las responsabilidades de los servidores e integrantes del sindicato frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST, permitiendo así la participación en la identificación e implementación de oportunidades de mejora.

#### 8. Contratistas:

- Identificar y evaluar los riesgos derivados de las actividades del contrato y establecer los controles eficaces de manera oportuna y adecuada.
- Implementar los estándares y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por la Organización Electoral, necesarios para la ejecución del contrato.
- Participar en las capacitaciones y actividades programadas en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en los procesos de control de emergencias, apoyando las brigadas cuando sea requerido.

#### 9. Practicantes:

 Dar cumplimiento a los estándares y procedimientos establecidos por la Organización Electoral para la prevención de riesgos derivados del desarrollo de la práctica estudiantil.

#### 10. Visitantes:

 Comprender y acatar todas las recomendaciones establecidas por la Organización Electoral para el control de los riesgos conforme a los peligros identificados.

ARTÍCULO QUINTO. PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La planeación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST se basa en el ciclo PHVA, que permite la mejora continua de sus procesos y desarrollo eficaz de sus programas, los cuales incluye aspectos tales como:

1. Definición de objetivos y metas del SG-SST para el periodo.

 Planeación de estrategias de comunicación para la toma de conciencia, autocuidado y generación de la cultura del pensamiento basado en riesgos.

3. Diseño de métodos y herramientas para la identificación continúa de peligros en cada uno de los procesos y tareas.

4. Definición de los métodos y herramientas para la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la organización.

Página 7 de 9

5. Diseño de controles para reducir o minimizar los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos de compras y contratación.

6. Identificación y asignación de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. Métodos para el seguimiento y evaluación de las funciones y responsabilidades de Seguridad y Salud en el Trabajo en los diferentes niveles y cargos de la organización.

8. Planeación de estrategias para abordar riesgos y oportunidades por cambios en el sistema de políticas públicas, procesos internos, asuntos legales y riesgos de salud pública.

Las actividades de planeación del SG-SST son desarrolladas anualmente por el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales quedan contempladas en el manual de implementación y en el Plan Anual de Trabajo del Sistema.

ARTÍCULO SEXTO. DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Organización Electoral asegura la implementación eficaz de las acciones planificadas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los programas de gestión del riesgo, dentro de las cuales se encuentra el desarrollo de las siguientes actividades:

 Medicina preventiva y de trabajo: en este programa se asegura a partir del diagnóstico de condiciones de salud, la implementación eficaz de los programas de promoción, prevención y vigilancia epidemiológica para el control de los riesgos de salud, de manera prioritaria: el biomecánico, cardiovascular, visual, psicosocial, biológico y de salud pública.

La Organización Electoral atiende de manera eficaz los nuevos riesgos presentes en el mundo que afectan la salud pública, con la implementación de estrategias como: Trabajo en casa, implementación de nuevas tecnologías informáticas TIC's y manejo de los protocolos de bioseguridad que minimizan la exposición al riesgo en procura de la salud de los servidores.

- Higiene y seguridad industrial: El desarrollo de los programas de higiene y seguridad industrial permite a la Organización Electoral el control eficaz de los riesgos que pueden desencadenar incidentes, accidentes o enfermedades laborales, dentro del cual se aseguran las siguientes acciones:
  - Identificación continúa de peligros a través de reporte de condiciones peligrosas, matrices de peligros y supervisión de tareas.
  - Desarrollo de estándares de operaciones seguras, según los riesgos potenciales de la función.
  - Reporte e investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
  - Registro estadístico de accidentes, enfermedad laboral y enfermedad común.

Página 8 de 9

 Plan de respuesta a emergencias: La Organización Electoral desarrolla acciones de prevención y atención de situaciones de emergencias basados en los análisis técnicos de vulnerabilidad, para lo cual implementa los planes operativos normalizados, entrena y capacita la brigada de emergencias y efectúa simulacros de preparación en coordinación con los entes de apoyo externo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CRITERIOS DE CALIDAD. EL Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST en la implementación de sus políticas, objetivos, metas y programas se alinea con los estándares de los sistemas de gestión de calidad, teniendo en cuenta criterios tales como: rendición de cuentas evaluación, seguimiento y mejora continua.

### 1. Rendición de cuentas.

Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en sus niveles respectivos, deberán rendir cuentas anualmente informando el desempeño alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos, metas y programas asociados a seguridad y salud en el trabajo.

## 2. Evaluación y seguimiento.

En cada uno de los procesos y componentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se evalúa continuamente la seguridad y salud de los servidores, con los indicadores de estructura, proceso y resultado a través de: Los índices de frecuencia, accidentalidad, severidad, mortalidad, prevalencia de enfermedad laboral, incidencia de enfermedad laboral, ausentismo por causa médica, indicador de cumplimiento del plan de trabajo, y la evaluación del cumplimiento de los programas de gestión y vigilancia epidemiológica.

Los indicadores y herramientas para realizar el seguimiento y medición del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentran disponibles en el tablero de indicadores del proceso.

# 3. Mejora continua.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Organización Electoral, mejora continuamente a través de la implementación de los planes de las acciones correctivas derivadas de la investigación de accidentes, incidentes, inspecciones de seguridad, auditorías al sistema y revisión por la alta dirección. De igual forma, tiene en cuenta las acciones propuestas por los comités de apoyo, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, Brigada de Emergencias, Comité Operativo de Emergencias, y los aportes identificados como necesidades y expectativas de las partes interesadas.

ARTÍCULO OCTAVO. REVISIÓN: La Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, será revisada una vez al año por la Gerencia del Talento Humano, y en la medida que en el seguimiento de las revisiones y acciones de mejora establecidas generen cambios en los procesos o exista cambios en la normatividad, deberá realizarse la respectiva actualización.

Página 9 de 9

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente Resolución rige para la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral, a partir del día de su expedición y deroga la Resolución No. 847 del 09 de febrero de 2016.

COMUNÍQUESENY CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 02 de/julio de 20

ALEXANDER VÉGA ROCHA Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: José Darío Castro Uribe - Gerente del Talento Humano.

Revisó: Yesenia Trujillo Ramírez – Asesora GTH.

Diana María Motta Hernández – Coordinadora Desarrollo Integral

Elaboró: Jhon Alexander Salazar Cortés - Profesional CDITH. Tatiana Gómez Sfair - Profesional CDITH.